

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1025 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncian vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, para funcionarios destinados en otra especialidad.

Ilmos Sres.: El Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, modificado a su vez por el Real Decreto 2418/1982, de 24 de septiembre, regula el cambio de especialidad dentro del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, requiriéndose para ello estar en posesión del diploma de la especialidad del nuevo destino y haber prestado servicio a menos dos años en puestos de trabajo en la especialidad desde la que se solicita, no siendo de aplicación este último requisito en el primer cambio de especialidad por la que se ingresó en el Cuerpo.

Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, a propuesta conjunta del Inspector general y del Director general de Inspección Financiera y Tributaria, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, y Real Decreto 2426/1982, de 24 de septiembre,

Esta Subsecretaría tiene a bien dar publicidad de los destinos disponibles en esta fecha en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, que se relacionan en el anexo I y que podrán ser solicitados con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, que estando destinados en otra especialidad concurren las siguientes circunstancias:

- Que se encuentren en posesión del diploma adicional de Inspección Auxiliar.
- Que hayan transcurrido dos años de servicio activo en la especialidad desde la que se solicita el traslado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 2426/1982, de 24 de septiembre.

Segunda.—También pueden participar en estos concursos de traslado, quienes soliciten el reingreso en el servicio activo desde la situación de excedencia especial, excedente forzoso, supernumerario, suspenso, excedente voluntario o destinados en Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas, siempre que tales situaciones administrativas se hubieran alcanzado desde la del servicio activo en la especialidad distinta a la que se refiere el concurso y, que además, reúnan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base primera. En el reingreso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1984.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes, directamente en el Registro de este Ministerio o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley sobre Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la dependencia en que se encuentren destinados.

Quinta.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se considerarán anuladas las presentadas en fecha anterior o posterior al plazo establecido en la base tercera.

Sexta.—La provisión de vacantes se adjudicará en función del mayor número de puntos que pueda corresponderles por la aplicación del siguiente baremo:

- Antigüedad en la especialidad de Inspección Auxiliar: Por cada año de servicio efectivo en esta especialidad, dos puntos y 0,50 puntos por cada trimestre o fracción trimestral, hasta un máximo de 15 puntos.

Para el cómputo de esta antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda, de 18 de junio de 1979.

- Antigüedad en la posesión del diploma de Inspección Auxiliar: Por cada año, desde la fecha de obtención del diploma, dos puntos y 0,50 puntos por cada trimestre o fracción trimestral, hasta un máximo de 10 puntos computado a este efecto únicamente el tiempo de servicio efectivo en cualquiera de las otras especialidades del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

- Antigüedad en el Cuerpo Especial de Gestión: Por cada año de servicio efectivo prestado en cualquier especialidad del Cuerpo Especial de Gestión distinta de Inspección Auxiliar, un punto y 0,25 puntos por trimestre o fracción trimestral con un máximo de cinco puntos.

A estos efectos, se computará el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo que sirvió de base para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

- En el supuesto de cambio de residencia, podrán tenerse en cuenta circunstancias de carácter familiar que, en todo caso, se aleguen por el solicitante, se prueben documentalmente y hayan acontecido dos meses antes de la fecha de esta Resolución, reduciéndose valorar hasta un máximo de cinco puntos.

- Asimismo podrán valorarse otros méritos profesionales que se aleguen en la instancia, siempre que se prueben documentalmente, hasta un máximo de cinco puntos.

Todas las puntuaciones obtenidas por aplicación de cada uno de los apartados anteriores, serán acumulables.

Séptima.—Si por aplicación del baremo de méritos, establecidos en la base sexta, se produjera igualdad en la puntuación, tendrán derecho preferente para ocuparla el funcionario más antiguo en la especialidad de Inspección Auxiliar, si persiste la igualdad, el de más antigüedad en la obtención del diploma de Inspección Auxiliar, y en el caso de que continúe la concurrencia el de mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas correspondientes a dicho diploma.

Octava.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente. Este plazo no será de aplicación cuando el puesto de trabajo adjudicado en este concurso constituya el primer destino en la especialidad de Inspección Auxiliar.

Novena.—Los funcionarios que obtengan plaza en la Generalidad de Cataluña quedarán en situación de supernumerario en el Cuerpo de procedencia y pasarán a depender orgánica y jerárquicamente de la Generalidad de Cataluña y su situación administrativa, en lo demás, será la prevista en el artículo 1.1 del Real Decreto 1866/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto); Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), y artículo 46.1.b) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Décima.—No podrá renunciarse al destino obtenido mediante el presente concurso de traslados.

Undécima.—Por necesidades del servicio, la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a propuesta del Jefe del Centro directivo de quien dependan los solicitantes, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino obtenido por resolución de este concurso por un período no superior a seis meses, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar la plaza adjudicada en el mismo con los efectos de antigüedad establecidos en la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 18 de junio de 1979.

Duodécima.—Los funcionarios que se hayan transferido a las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos tendrán derecho a tomar parte en este concurso de traslados, siempre que se hallen en servicio activo y pertenezcan al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, en otra especialidad distinta de Inspección Auxiliar (Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre y Real Decreto 2218/1978, de 15 de septiembre).

Decimotercera.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Subsecretario José Antonio Cortés Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de Inspección Financiera y Tributaria e Inspector general.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar

| | Plazas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <i>En la Inspección de las Delegaciones de Hacienda</i> | |
| Baleares | 3 |
| Ibiza-Formentera una, Menorca una (1) | |
| Barcelona | 106 |
| Pedralves-Sarriá 10, Ensanche-Cerdá 10, Horta 10, Sagrada Familia 10, Hospitalet-Llobregat 10, Sabadell 10, Tarrasa 10 San Feliu de Llobregat, 10 y Mataró 10 (1) | |
| Gerona | 3 |
| Guipúzcoa | 5 |
| Lérida | 3 |
| Vizcaya | 4 |
| <i>En la Generalidad de Cataluña</i> | |
| Barcelona | 2 |
| Gerona | 1 |
| Lérida | 1 |
| Tarragona | 2 |

(1) Puestos de trabajo en Administraciones de Hacienda.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Don, documento nacional de identidad número, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad, en posesión del diploma de la especialidad Inspección Auxiliar, número de Registro de Personal A25HA, en situación administrativa de, solicita ser admitido al concurso de traslado convocado por Resolución de de de 1983, a cuyo efecto, y por orden de preferencia, detalla los destinos que desea le sean adjudicados.

DECLARA que en la fecha de la Resolución de la convocatoria ha completado:

a) años y meses de servicios efectivos en la especialidad de Inspección Auxiliar.

b) años y meses de servicios efectivos en otra especialidad distinta de Inspección Auxiliar, estando en posesión del diploma de Inspección desde, fecha en que me fue concedido.

c) años y meses de servicios efectivos en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública en especialidad distinta de Inspección Auxiliar

d) Alego las circunstancias familiares en anexo a esta instancia y que pruebo documentalmente.

e) Asimismo, deseo que tenga vuestra ilustrísima en cuenta los méritos profesionales que tengo en el anexo a esta solicitud, acompañado de sus respectivos documentos.

El número concedido en las pruebas selectivas por el Tribunal calificador de fecha ha sido, con una puntuación de

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria).

1026

RESOLUCION de 9 de enero de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir veinte plazas de la Escala de Marineros, vacantes en dicho Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de esta Inspección General de fecha 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir veinte plazas de la Escala de Marineros vacantes en este Servicio de Vigilancia Aduanera, y, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de enero de 1984.—El Inspector general, José Bravo Abad.